CSV-62-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA MITSUBISHI, PLACA PCT-1777, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte la señora **ROSMERI MEJÍA AYALA,** mayor de edad, comerciante, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0503-1975-00658, declarada como comerciante mediante instrumento público número cincuenta y dos otorgado ante los oficios del Notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veinte, debidamente registrado bajo número 61 tomo 88 del libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de Puerto Cortés, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA MITSUBISHI, PLACA PCT-1777, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA MITSUBISHI, PLACA PCT-1777, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para traslado de cuadrillas municipales y usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a

suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El

incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

ROSMERI MEJIA AYALA
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÀNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

CSV-63-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA FOTON, PLACA: HAE-8011, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **FERNANDO ALBERTO MEZA URBINA,** mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1982-01993, y de este domicilio, declarado como comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 168 otorgado ante los oficios del notario público Ángel María Velásquez Flores, el día 24 de febrero del dos mil nueve, debidamente registrado bajo número 57 del tomo 42 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad; ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número 1876 otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, el día 10 de septiembre del 2015, debidamente registrado bajo número 38 del tomo 67 del mismo registro, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA FOTON, PLACA: HAE-8011, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE CAMION MARCA FOTON, PLACA: HAE-8011, COLOR BLANCO Y NEGRO, PARA TRASLADO DE CUADRILLAS MUNICIPALES Y TRABAJOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para traslado de cuadrillas municipales y usos varios en Servicios Públicos en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en

lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual más el impuesto sobre venta correspondiente, cuando realice actividades fuera del municipio se le pagaran **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** extra por cada viaje realizado; más el impuesto sobre venta correspondiente.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un

indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

FERNANDO ALBERTO MEZA URBINA
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÀNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

CSV-64-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD, SERIE MFG13582, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA,** mayor de edad, comerciante, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0201-1949-00089, solvencia municipal 002491, en su condición de Gerente General de **TRANSPORTES ILANGUEÑOS, S. DE R. L. DE C. V. (TRANSILAN S. DE R. L. DE C. V.),** constituida mediante instrumento público número doscientos ochenta nueve otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, al primer día del mes de Agosto del año 1994, debidamente registrado bajo número 3 tomo 12 del libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de Puerto Cortés, ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número cuatrocientos cincuenta y uno (451) otorgado ante los oficios de la notario público Lourdes Pamela Blanco Luque el día trece de diciembre del dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 61 tomo 41 del mismo registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, con RTN 05069998173521; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD, SERIE MFG13582, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOSDE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416E 4WD, SERIE MFG13582 PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOSDE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para **USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS** en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a

derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya

incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

M. C. ALCALDÍA DE PUERTO CORTÉS ALCALDÍA MUNICIPAL HONDURAS, C.A.

TRANSILAN S. DE R. L. DE C. V.
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÀNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS PROCURADURIA MUNICIPAL HONDURAS, C.A.

CSV-65-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416F2, SERIE LB02549, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS,** cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA,** mayor de edad, comerciante, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0201-1949-00089, solvencia municipal 002491, en su condición de Gerente General de **TRANSPORTES ILANGUEÑOS, S. DE R. L. DE C. V. (TRANSILAN S. DE R. L. DE C. V.),** constituida mediante instrumento público número doscientos ochenta nueve otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, al primer día del mes de Agosto del año 1994, debidamente registrado bajo número 3 tomo 12 del libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de Puerto Cortés, ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número cuatrocientos cincuenta y uno (451) otorgado ante los oficios de la notario público Lourdes Pamela Blanco Luque el día trece de diciembre del dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 61 tomo 41 del mismo registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, con RTN 05069998173521; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416F2, SERIE LB02549, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOSDE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416F2, SERIE LB02549 PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOSDE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para **USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS** en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO,** de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a

derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya

incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
ALCALDÍA MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

TRANSILAN S. DE R. L. DE C. V.
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
PROCURADURÍA MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

CSV-66-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416D, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte **SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIREZ,** mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0502-1980-01595 con R.T.N número 05021980015950, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número ciento cincuenta (150) otorgada ante los oficios del Notario John Franklin Mayorquín Lanza el día veintitrés (23) de enero del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado bajo el número 71 tomo 401 del libro de registro de comerciantes individuales de San Pedro Sula, ampliando su finalidad mediante instrumento público número cincuenta y cuatro (54) otorgado ante los oficios del Notario José Wilfredo Sánchez Valladares el ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) debidamente registrado bajo el asiento numero 74464 matricula 57021 del libro del registro mercantil de San Pedro Sula; **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416D, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416D, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en trabajos asignados por el Departamento de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios

Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que

correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 05 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
ALCALDÍA MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIREZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
PROCURADURIA MUNICIPAL
HONDURAS, C.A.

CSV-67-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO,** y por otra parte **SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIREZ,** mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0502-1980-01595 con R.T.N número 05021980015950, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número ciento cincuenta (150) otorgada ante los oficios del Notario John Franklin Mayorquín Lanza el día veintitrés (23) de enero del año dos mil ocho (2008), debidamente registrado bajo el número 71 tomo 401 del libro de registro de comerciantes individuales de San Pedro Sula, ampliando su finalidad mediante instrumento público número cincuenta y cuatro (54) otorgado ante los oficios del Notario José Wilfredo Sánchez Valladares el ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) debidamente registrado bajo el asiento numero 74464 matricula 57021 del libro del registro mercantil de San Pedro Sula; **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, PARA USOS VARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en trabajos asignados por el Departamento de Servicios Públicos.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios

Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que

correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 05 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

SHAUKY VALOIS RIVERA RAMIREZ
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

CSV-68-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE JFDP102015, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según **ACTA** número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del 25 de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **MANUEL DE JESÚS MEJÍA SABILLÓN**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1956-01125 y de este domicilio, declarado como comerciante, tal y como consta en instrumento Público número ciento treinta y seis (136) otorgado ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, el veintiuno de enero del año dos mil ocho, debidamente registrado bajo el número 28 tomo 38 del libro Registro de comerciantes individuales de esta ciudad; ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número novecientos trece (913) otorgado ante los oficios de la notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez el día diez de Abril del dos mil diecinueve, debidamente registrado bajo el número 10 tomo 72 del mismo registro; quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE JFDP102015, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOSDE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 420D, SERIE JFDP102015 PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOSDE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para **USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS** en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para usos varios en Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una

remuneración por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del

Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES ALCALDÍA MUNICIPAL HONDURAS, C.A.

MANUEL DE JESÚS MEJÍA SABILLÓN
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES PROCURADURIA MUNICIPAL HONDURAS, C.A.

CSV-69-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MACK, PLACA AAC-5440, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA,** mayor de edad, comerciante, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 0201-1949-00089, solvencia municipal 002491, en su condición de Gerente General de **TRANSPORTES ILANGUEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (TRANSILAN S. DE R.L. DE C.V.),** constituida mediante instrumento público número doscientos ochenta nueve otorgado ante los oficios del Notario Ángel Guillermo Medina Trochez, al primer día del mes de Agosto del año 1994, debidamente registrado bajo número 3 tomo 12 del libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de Puerto Cortés, ampliando su finalidad mediante Instrumento Público número cuatrocientos cincuenta y uno (451) otorgado ante los oficios de la notario público Lourdes Pamela Blanco Luque el día trece de diciembre del dos mil dieciséis, debidamente registrado bajo el número 61 tomo 41 del mismo registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés, con RTN 05069998173521, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MACK, PLACA AAC-5440, PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA, MARCA MACK, PLACA AAC-5440 PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para **PARA USOS VARIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS** en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés, el cual emitirá un informe en cada pago del visto bueno del trabajo realizado por el Contratista.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de abril al treinta de junio del dos mil veintiuno.- **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para la recolección de desechos con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y

fines de semana de forma alterna según sea necesario. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su equipo; en caso de que se dañe éste y no pueda ser reparado inmediatamente. El Contratista se obliga a suplir el servicio con otro equipo similar a la que está prestando el Servicio en forma inmediata y a su propio costo. En caso que el equipo no pueda sustituirse se realizara la deducción correspondiente por cada día no laborado. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA NOVENA**: **SOLUCION A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De

parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

TRANSILAN S. DE R. L. DE C. V.
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÀNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

CSV-70-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA PETERBILT, MODELO 320, COLOR BLANCO, PLACA HBH-3084, PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR GARIFUNA Y SECTOR CARRETERO Y PUNTOS DE BARRIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1983-00820, y de este domicilio, declarando como comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número dos mil cuatrocientos catorce (2,414) otorgado ante los oficios del notario público Mario Rolando Castellanos Altamirano el día veintiuno de diciembre del dos mil trece, debidamente registrado bajo el número 25 tomo 59 del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés, modificando su giro comercial tal y como consta Instrumento Público número ciento cincuenta y ocho (158) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez el día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, debidamente registrado bajo el número 12 tomo 91 del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA PETERBILT, MODELO 320, COLOR BLANCO, PLACA HBH-3084, PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR GARIFUNA Y SECTOR CARRETERO Y PUNTOS DE BARRIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortes y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA PETERBILT, MODELO 320, COLOR BLANCO, PLACA HBH-3084 PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR GARIFUNA Y SECTOR CARRETERO Y PUNTOS DE BARRIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para **RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR GARIFUNA Y SECTOR CARRETERO Y PUNTOS DE BARRIDO,** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés. Además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, paro los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad. El horario para poder ingresar al Relleno Sanitario con el último viaje de cada ruta será a más tardar a las 6:00PM. Dicho equipo cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del

cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del **primero de abril al treinta y de junio del dos mil veintiuno**. Prestara el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO, distribuidos de la siguiente forma: LUNES: Sauce, Campana, Colonia 30 de Mayo, Episcopal Suyapa, Brisas de la Laguna, Colonia 01 de Mayo. MARTES: Episcopal El Record, Puente Alto, El Manguito, La Delicias, Brisas de Baracoa, Colonia 21 de Octubre. MIERCOLES: Travesía y Bajamar. JUEVES: Sauce, Campana, Colonia 30 de Mayo, Episcopal Suyapa, Brisas de la Laguna, Colonia 01 de Mayo. VIERNES: Episcopal El Record, Puente Alto, El Manguito, La Delicias, Brisas de Baracoa, Colonia 21 de Octubre. SÁBADO: Travesía y Bajamar. Con un horario de Lunes a viernes de 7am a 4pm, los sábados de 7am a 12 meridiano. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para Recolección de desechos en el Sector Garífuna y Sector Carretero.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11.** Los empleados del contratado deben vestir obligatoriamente: UN OVEROL color naranja de preferencia (fluorescente) el cual deberá portar en la parte de atrás lo siguiente: "RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS", "TRABAJANDO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES", ESCUDO DE ARMAS DE LA MUNICIPALIDAD; GUANTES, MASCARILLAS, CASCO, CAPOTES Y BOTAS en caso de Lluvia y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección

de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0183** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y FALTAS MENORES POR INCUMPLIMIENTO. a) EL CONTRATISTA** cancelará por cada día NO servido a La Municipalidad de Puerto Cortés, **UNA MULTA** con un valor del **TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00).** El incumplimiento Total o Parcial del servicio hasta por veinte (20) días continuos o alternos de una o todas las rutas, en un periodo de Treinta (30) Días dará lugar a la terminación definitiva del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento del mismo, sin responsabilidad alguna de La Municipalidad. b) Se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial de la Prestación del Servicio, sin excederse de los veinte días definidos en el inciso anterior por no cubrir los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el 50% de la multa indicada en el inciso anterior. c) Se aplicarán Multas fijas por faltas menores de Mil Lempiras (L.1, 000.00) hasta de mil quinientos lempiras (L.1, 500.00) en caso de reincidir en la misma infracción los días siguientes como ser: no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos y líquidos y por cualquier otro incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. El monto de las Multas ocasionadas se debitará del valor del Pago quincenal por el servicio prestado. **CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas**

Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

CSV-71-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4300, COLOR BLANCO, PLACA HBH-2867, PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR MONTAÑA Y PUNTOS DE BARRIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÈS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO** y por otra parte el señor **CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES,** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1983-00820, y de este domicilio, declarando como comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número dos mil cuatrocientos catorce (2,414) otorgado ante los oficios del notario público Mario Rolando Castellanos Altamirano el día veintiuno de diciembre del dos mil trece, debidamente registrado bajo el número 25 tomo 59 del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés, modificando su giro comercial tal y como consta Instrumento Público número ciento cincuenta y ocho (158) otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez el día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, debidamente registrado bajo el número 12 tomo 91 del libro de comerciante Individual del Registro Mercantil de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA PETERBILT, MODELO 320, COLOR BLANCO, PLACA HBH-2867, PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR MONTAÑA Y PUNTOS DE BARRIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES;** el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR,** el **ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, MARCA PETERBILT, MODELO 320, COLOR BLANCO, PLACA HBH-2867 PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR MONTAÑA Y PUNTOS DE BARRIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO:** El equipo arrendado será utilizada para **RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN EL SECTOR MONTAÑA Y PUNTOS DE BARRIDO,** a efecto de que recolecte todos los desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial, poda de ramas y césped, recolección a barcos cuando le soliciten el servicio a La Municipalidad, y otros; transportando los mismos hasta el lugar de disposición final o Relleno Sanitario señalado por la Municipalidad de Puerto Cortés. Además el contratista deberá tener como reserva, un camión Compactador adicional con las mismas características del titular, paro los casos en que el titular presente desperfectos mecánicos y no pueda prestar el servicio en el tiempo y forma debida, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de rutas definido por la Municipalidad. El horario para poder ingresar al Relleno Sanitario con el último viaje de cada ruta será a más tardar a las 6:00PM. Dicho equipo cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana, con un horario de lunes a domingo de 7am a 4pm, de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO:** La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el Jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de

duración del presente Contrato será a partir del **primero de abril al treinta y de junio del dos mil veintiuno**. Prestara el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO, distribuidos de la siguiente forma: LUNES: Agua Caliente, Río Arriba, La Pita, San Antonio, Seabord, T Desco, Botainer, EXA, Chile Abajo. MARTES: Bálsamo, Lomas de Cienaguita, Colonia Las Girasoles, Colonia Vista Hermosa, Colonia Modelo Municipal, Colonia Lomas del Puerto. MIERCOLES: Callejones Colonia Miraflores, Colonia Las Vegas Medina, Aldea Lempira, Unión 1 y 2, Brisas de TRAMADE, Colonia 30 de Enero (Sector Medina). JUEVES: Agua Caliente, Río Arriba, La Pita, San Antonio, Seabord, T Desco, Botainer, EXA, Chile Abajo. VIERNES: Bálsamo, Lomas de Cienaguita, Colonia Las Girasoles, Colonia Vista Hermosa, Colonia Modelo Municipal, Colonia Lomas del Puerto. SÁBADO: Callejones Colonia Miraflores, Colonia Las Vegas Medina, Aldea Lempira, Unión 1 y 2, Brisas de TRAMADE, Colonia 30 de Enero (Sector Medina). Con un horario de Lunes a viernes de 7am a 4pm, los sábados de 7am a 12 meridiano. **CLAUSULA QUINTA**: **RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR,** es el único responsable por el arrendamiento prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR,** de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores.- Este equipo será utilizado para Recolección de desechos en el Sector Garífuna y Sector Carretero.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR,** recibirá una remuneración por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)** en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto sobre venta correspondiente, previo informe del departamento de Servicios Públicos sobre el servicio en forma mensual.- **CLAUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION: EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos así: **1. El Paso del Vehículo Recolector** deberá ser anunciado por una campanilla o bocina de aire. **2. El vehículo recolector de desechos sólidos** será identificado con su número de ruta, y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por La Municipalidad, dichas especificaciones serán proporcionadas por el Departamento de Servicios Públicos. **3. EL CONTRATISTA** podrá establecer Micro rutas dentro de las Rutas respectivas en caso de que lo considere necesario, siempre y cuando sea autorizado por el Departamento de Servicios Públicos. **4. El Vehículo Recolector de Basura** será lavado diariamente en un sitio donde las aguas no contaminen aguas superficiales o de suelo y donde los olores y gases que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna. **5. Los Vehículos Recolectores al concluir sus servicios** deben ser estacionados en lugares convenientes y fuera de las Calles y Avenidas (Plantel de la Empresa). **6. Los Vehículos Recolectores** deberán ser mantenidos en buenas condiciones por parte de **EL CONTRATISTA** y no deben ser sobrecargados por su personal; **7.- Cada Vehículo Recolector debe contar con por lo menos: 1 escoba, 1 pala, 1 escobilla** y todas las herramientas que se consideren necesarias para la Prestación del Servicio Contratado, ya que no se deben dejar residuos de basura esparcidos. **8. Los Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos** no deben interferir con el tráfico normal cuando se esté prestando el servicio, en todo caso deberán buscar un área libre donde puedan estacionarse para no congestionar el tráfico vehicular y los ayudantes deberán movilizar los recipientes y bolsas donde se encuentre estacionado el Vehículo. **9. La Recolección** será efectuada sin ruidos que provoquen malestar en la comunidad, los ayudantes no deben tirar o golpear los recipientes de los usuarios del servicio y colocar los mismos en el sitio de origen. **10. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura deberá mostrar buena conducta y modales ante los habitantes de la ciudad. **11.** Los empleados del contratado deben vestir obligatoriamente: UN OVEROL color naranja de preferencia (fluorescente) el cual deberá portar en la parte de atrás lo siguiente: "RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS", "TRABAJANDO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES", ESCUDO DE ARMAS DE LA MUNICIPALIDAD; GUANTES, MASCARILLAS, CASCO, CAPOTES Y BOTAS en caso de Lluvia

y todos los implementos necesarios para su seguridad personal. **12. El Personal** que trabaje en la Recolección de Basura se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos al **Teléfono 2665-0183** de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad. **13. El Personal** que ejecute las labores de la Recolección de Basura no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada sin la autorización del usuario o propietario de la vivienda o negocio. **14. El CONTRATISTA** deberá garantizar el mantenimiento de su Unidad Recolectora tipo Compactador; en caso de que se dañe ésta, El Contratista se obliga a suplir el servicio con otra Unidad Recolectora similar a la que está prestando el Servicio de Recolección en forma inmediata y a su propio costo, y en caso de que sea sustituida con otro tipo de Camión como ser volqueta u otro tipo, solo se le reconocerá el 50% del precio por tonelada recolectado. **15. El CONTRATISTA** deberá proporcionar un teléfono en el cual La Municipalidad lo pueda localizar en casos emergentes relacionados con la Prestación del Servicio. **16. El CONTRATISTA** llevará un registro de sus operaciones el cual estará a disposición de la Municipalidad cuando lo requiera. **17. El CONTRATISTA** deberá contratar para la prestación del servicio contratado, por cada camión, un motorista y tres personas que recolecten la basura. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y FALTAS MENORES POR INCUMPLIMIENTO. a) EL CONTRATISTA** cancelará por cada día NO servido a La Municipalidad de Puerto Cortés, **UNA MULTA** con un valor del **TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00).** El incumplimiento Total o Parcial del servicio hasta por veinte (20) días continuos o alternos de una o todas las rutas, en un período de Treinta (30) Días dará lugar a la terminación definitiva del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento del mismo, sin responsabilidad alguna de La Municipalidad. b) Se aplicarán Multas por el incumplimiento parcial de la Prestación del Servicio, sin excederse de los veinte días definidos en el inciso anterior por no cubrir los sectores según el Cuadro de Rutas, tomando como base para dicha Multa el 50% de la multa indicada en el inciso anterior. c) Se aplicarán Multas fijas por faltas menores de Mil Lempiras (L.1, 000.00) hasta de mil quinientos lempiras (L.1, 500.00) en caso de reincidir en la misma infracción los días siguientes como ser: no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos y líquidos y por cualquier otro incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. El monto de las Multas ocasionadas se debitará del valor del Pago quincenal por el servicio prestado. **CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **a)** Por un mutuo consentimiento de las partes **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN**: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y

representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES
ARRENDADOR

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL